

Recientemente, la Audiencia Provincial de Madrid ha revocado una sentencia que por primera vez otorgaba la guardia y custodia compartida, por lo que, también por primera vez, se ha recurrido al Tribunal Constitucional contra esta resolución.

Según la Asociación de Padres Separados de Madrid (APSM), la Audiencia Provincial reconoce que los padres están capacitados para la custodia de su hija y que ambos se han desvelado por ella, pero priva al padre de su hija, le discrimina y vulnera el derecho a la igualdad entre ambos progenitores, además de perjudicar a la hija, por lo que se ha recurrido al Constitucional.

Tras la reforma del artículo 159 del Código Civil, en el año 1990, se abrió la posibilidad de que los menores de siete años fueran entregados a los padres, pero la mayor parte de las custodias se siguen entregando a las mujeres, ya que "el hecho de que se haya modificado la Ley no significa que los valores y roles socioculturales hayan cambiado. En general se opina que la madre cuidará igual o mejor que el padre a los hijos", señala el juez Teodoro González.

No obstante, según la Asociación de Mujeres Juristas Themis, la modificación de la Ley no ha hecho crecer el número de padres que solicita la custodia de los hijos. Pero sí hay cada vez más abogadas que aconsejan a las mujeres que los hijos se vayan a vivir con el padre.

Respecto a las pensiones compensatorias, las asociaciones de padres separados opinan que en la separación matrimonial y tras la disolución de bienes gananciales y de la economía familiar, los jueces sólo deben mantener la pensión alimenticia de los hijos. Defienden también la guardia y custodia compartida de los progenitores, a razón de un año cada uno, además de respetar el régimen de visitas y la pensión alimenticia, que pasaría de uno a otro. Esto evitaría, afirman, los problemas de que la madre no deje al padre ver a sus hijos o que se dejen de pagar las pensiones. Lo ideal, dicen, es que los hijos no tengan que cambiar de amigos ni de colegio.